



**Universidad Nacional de Salta**  
**Rectorado**

SALTA, 15 AGO 2012

Expte. N° 12.053/11

VISTO estas actuaciones relacionadas con el CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN suscrito entre la FUNDACIÓN MANOS ABIERTAS SALTA y la UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA; y

CONSIDERANDO:

QUE el objetivo del mismo es brindar apoyo a la Fundación en proyectos dirigidos a facilitar: capacitación, orientación y asistencia técnica en distintas áreas académicas, fundamentalmente en la aplicación de los cuidados paliativos a enfermos terminales.

QUE a fs. 39, ASESORIA JURÍDICA tomó la debida intervención mediante Dictamen N° 13.696, en el que expresa que no hay objeción legal que formular.

QUE a fs. 41 la COMISIÓN DE INTERPRETACIÓN Y REGLAMENTO mediante Despacho N° 45/12 del 23 de abril de 2012, aconseja su aprobación.

Por ello y atento a lo aconsejado por la SECRETARÍA DE COOPERACIÓN TÉCNICA y RELACIONES INTERNACIONALES y a lo dispuesto por la resolución CS-N° 093/08 del CONSEJO SUPERIOR,

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA  
RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Aprobar el CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN suscrito entre la FUNDACIÓN MANOS ABIERTAS SALTA y la UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA, el que como ANEXO I forma parte integrante de la presente resolución.

ARTICULO 2°.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Universidad y comuníquese a Rectorado, Secretarías del Consejo Superior, Administrativa, Cooperación Técnica, Facultades, Sedes, Dirección General de Administración y notifíquese al interesado. Cumplido, siga a SECRETARIA DE COOPERACIÓN TÉCNICA y RELACIONES INTERNACIONALES a sus efectos y archívese.



Ing. RICARDO MANUEL FALU  
SECRETARIO GENERAL  
UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA

Dra. VIVIANA MURGIA  
SECRETARIA DE COOPERACIÓN TÉCNICA Y  
RELACIONES INTERNACIONALES  
UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA

C.P.N. VICTOR HUGO CLAROS  
RECTOR  
UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA

RESOLUCION R-N° 0556-12



*Universidad Nacional de Salta*  
Secretaría de Cooperación Técnica  
y Relaciones Internacionales



**CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN ENTRE  
LA FUNDACIÓN MANOS ABIERTAS SALTA  
Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA**

Entre la **FUNDACIÓN MANOS ABIERTAS SALTA**, en adelante "**La Fundación**" representada en este acto por su Presidente Alicia CUENYA de LEMOS, con domicilio legal en calle Vicente López Nº 1447 de la ciudad de Salta y la **UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA**, en adelante "**La Universidad**" representada en este acto por EL Sr. Rector, C.P.N. Víctor Hugo CLAROS, con domicilio legal en Avda. Bolivia Nº 5150 de la ciudad de Salta, las partes acuerdan celebrar un **CONVENIO MARCO DE COOPERACION**, y en consideración a:

- Que la finalidad de la **Fundación** es promover y dignificar la persona humana, aliviando y suavizando las necesidades que surgen de la pobreza, dolor o cualquier tipo de carencia.
- Que la misma está trabajando desde el año 2006 habiendo logrado acciones concretas para el beneficio social.
- Que es importante para la **Fundación** contar con el apoyo de la **Universidad** para dar cumplimiento a los fines previstos en su Estatuto.

El presente **Convenio Marco de Cooperación** que se regirá por las siguientes cláusulas:

**PRIMERA: OBJETO:**

Las partes convienen en celebrar el presente Convenio Marco de Cooperación con el propósito de brindar apoyo a la **Fundación** en proyectos dirigidos a facilitar: capacitación, orientación y asistencia técnica en distintas áreas académicas, fundamentalmente en la aplicación de los cuidados paliativos a enfermos terminales.



*Universidad Nacional de Salta*  
Secretaría de Cooperación Técnica  
y Relaciones Internacionales

#### **SEGUNDA: PROTOCOLOS ADICIONALES:**

Las acciones y proyectos que lleven adelante serán instrumentados y definidos mediante **Protocolos Adicionales**, en los mismos se fijarán las características y condiciones de la actividad o proyecto a ejecutarse, el objeto del mismo, plazo de ejecución, responsables de ambas partes, formas de financiamiento, dependencias intervinientes, administración y destino final de los bienes afectados al proyecto, previsión de las consecuencias en caso de incumplimiento y toda otra condición o circunstancia que se estime conveniente.

#### **TERCERA: CLÁUSULAS PARTICULARES:**

Los Protocolos Adicionales serán firmados por la Sra. Presidente de la **Fundación** y por el Sr. Rector de la **Universidad**.

#### **CUARTA: DURACIÓN**

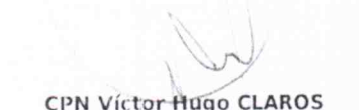
El presente convenio tendrá una vigencia de tres años a partir de la fecha de su firma y será prorrogado automáticamente por períodos iguales. Las partes quedan en libertad de rescindirlo sin causa alguna, debiendo denunciarlo en forma fehaciente con una anticipación mínima de treinta días. La finalización anticipada del Convenio no afectará la marcha y conclusión de los Protocolos en ejecución.

#### **QUINTA: JURISDICCIÓN JUDICIAL:**

**LA UNIVERSIDAD** y **LA FUNDACIÓN** realizarán sus mejores esfuerzos para solucionar amigablemente cualquier diferendo, controversia o reclamo que surja entre ellos con motivo de la ejecución del Convenio o que esté relacionado con el mismo o con el incumplimiento, terminación o validez de sus cláusulas. En caso de discrepancias entre las partes, las mismas se someterán a los Tribunales Federales de la Ciudad de Salta.

En prueba de conformidad, se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un mismo efecto en la ciudad de Salta a los dos días del mes de mayo del año dos mil doce.

  
Alicia CUENYA de LEMOS  
Presidente  
Fundación Manos Abiertas Salta

  
CPN Víctor Hugo CLAROS  
Rector  
Universidad Nacional de Salta